



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00138-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CONSORCIO DEPORTE LIBRE. NIT 900.858.852-6.

EJECUTADO: DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2

Riohacha, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el título ejecutivo aportado evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y a favor de la entidad bancaria ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor del CONSORCIO DEPORTE LIBRE y en contra del DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$132.095.820), correspondiente al capital contenido en la Factura No. 4 contenida en la Escritura Publica No. 545 del 8 de marzo del 2018.
  - 1.2. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$297.215.595), Por concepto de intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero a la tasa del 3 % desde 5 de agosto de 2016 Hasta el 5 de noviembre del 2022, más los intereses que se causen por el tiempo que demore el proceso.
  - 1.3. DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$244.078.065), correspondiente al capital contenido en Acta de Recibo Final del 30 de septiembre del 2016 del contrato de obra 066 del 2015.
  - 1.4. QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$534.530.962), Por concepto de intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero a la tasa del 3% desde 1 de octubre de 2016 Hasta el 1 de noviembre del 2022, más los intereses que se causen por el tiempo que demore el proceso.

Para una sumatoria total de \$ 1.207.920.442 pesos.

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, en la forma indicada en el artículo 612 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.

4. ORDENAR que el DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

5. DE conformidad con el art 46 numeral 4 inc. "a" del Código General del Proceso, VINCÚLESE, a la presente acción, al MINISTERIO PÚBLICO, para el caso al procurador competente en la Procuraduría Regional de La Guajira, cuya notificación se hará de conformidad con lo establecido en el Art. 612 Ibídem en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

6. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

7. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la parte ejecutante al doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.033.420 de Riohacha, con la tarjeta profesional No. 85.620 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c837006e67d1d67760e79b65c5f27deb93888136c821c340556a9cd5aef3b6e2**

Documento generado en 17/11/2022 03:52:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**